



FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS,
VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Javier Bazáñez Silvan, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia certificada del acta de Sesión Solémne de Cabildo para la Instalación y Designación de Comisiones del día uno de julio de dos mil catorce. b) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de once de julio de dos mil catorce. c) Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección de Síndico Único, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano. d) Copia certificada de Diario Oficial de la Federación de cuatro de junio de dos mil quince. e) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de veintinueve de enero de dos mil dieciséis. f) Copia certificada del oficio número ED-SSE/1333/2015, de treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz. 	<p>63409</p>

Lo anterior fue recibido a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Javier Bazáñez Silvan, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Las Choapas, Veracruz,**

en la que impugna lo siguiente:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"a).- La determinación unilateral, fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para retener sin fundamento legal alguno los recursos financieros que le corresponden al Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente a la aportación que corresponden a los recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) correspondiente a los meses de NOVIEMBRE del año en curso y hasta la fecha de la presentación de la demanda, mismo que ascienden al monto por cada mes de retención la cantidad de \$3,439,627.00 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), lo anterior, SIN PREVIA AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA Y SIN RESPETO AL DERECHO DE DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 156/2016

b)- La determinación unilateral, fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para retener sin fundamento legal alguno los recursos financieros que le corresponden al Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente a las aportaciones que corresponden a los recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) correspondiente a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año en curso y hasta la fecha de la presentación de la presente demanda, mismo que ascienden al monto por cada mes retenido la cantidad de \$11,478,471, (ONCE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MN.), lo anterior, SIN PREVIA AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA Y SIN RESPETO AL DERECHO DE AUDIENCIA Y DE DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

La determinación unilateral, fáctica e inconstitucional del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para retener sin fundamento legal alguno los recursos financieros que le corresponden al Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente a las aportaciones que corresponden a los recursos del FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS correspondiente al año 2015, mismo que ascienden al monto de \$831,870.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior, SIN PREVIA AUDIENCIA DE MI REPRESENTADA Y SIN RESPETO AL DERECHO DE AUDIENCIA Y DE DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

d).- Se reclama la devolución y entrega de la Retención de los recursos económicos señalados en los incisos a), b) y c) al Municipio de Las Choapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, participaciones fiscales y aportaciones federales del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, lo anterior, sin que a MI REPRESENTADA se le haya sido notificado en forma alguna y sin haber sido oído y vencido en juicio, y SIN RESPETO AL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

e) Las entregas retrasadas por parte del demandado, de las participaciones Federales que le corresponden al Municipio actor señaladas en los incisos a), b) de este apartado, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre del año dos mil dieciséis (FISMDF) y desde este mes de noviembre del recurso del FORTAMUNDF, hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta que se haga puntual entrega. Así como la omisión en la entrega del monto retenido que por derecho le corresponde a mi representada correspondiente al FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS correspondiente al año 2015, que debió entregar a mi representada y que lo ha omitido y que asciende a la cantidad de \$831,870.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

e) La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones federales que le corresponden al Municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los acuerdos por que se da a conocer la distribución de los recursos de los fondos de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios de Veracruz para el ejercicio fiscal 2016.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 156/2016

FORMA A-34

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

f) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo del retraso de la entrega de las participaciones federales señalados en los incisos a), b) de este apartado, a partir del mes de agosto del año en curso, a la fecha de presentación de la demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6º, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondiente, así como la omisión del demandado de entregar lo correspondiente de la participación federal del fondo señalado en el inciso c) correspondiente al año 2015, hasta la fecha actual de la presentación de la demanda.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **156/2016**, promovida por el Municipio de Las Choapas, Veracruz. Conste.
LAAR

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]